COMPLEMENTO AL CONTRATO DE SUMINISTRO No. MP-1027-2021

CONTRATANTE: MUNICIPIO DE PALMIRA

CONTRATISTA: ROCALES Y CONCRETOS S.A.S. identificado con NIT No. 800.205.166-7

OBJETO: SUMINISTRO DE BASE GRANULAR, ASFALTO Y EMULSIÓN ASFÁLTICA PARA REALIZAR EL MANTENIMIENTO POR MEDIO DE BACHEO Y PARCHEO DE LAS VÍAS URBANAS DEL MUNICIPIO DE PALMIRA

VALOR: SEISCIENTOS SESENTA MILLONES NOVECIENTOS DIECIOCHO MIL SETECIENTOS CUARENTA Y UN PESOS M/CTE. ($ 660.918.741) incluido IVA, tributos, deducciones y demás costos asociados a la ejecución del contrato.

Entre los suscritos a saber, el **SECRETARIO DE INFRAESTRUCTURA, RENOVACIÓN URBANA Y VIVIENDA, URIEL DARÍO CANCELADO SÁNCHEZ**, identificado con CC. No. **80.799.861**, según el Decreto de nombramiento No. 126 y Acta de posesión No. 2021-171.1.4.49 del 02 de agosto de 2021, delegado para celebrar este tipo de actos según el Decreto No. 009 del enero 7 de 2020, quien obra en ejercicio de las facultades que le confiere la Constitución y la normativa legal vigente que reglamenta el proceso Contractual Administrativo, específicamente lo dispuesto en el Estatuto General de Contratación de la administración pública; Ley 80 de 1993 y sus Decretos reglamentarios, y quien en adelante se denominará **EL MUNICIPIO** por una parte, y por otra, **ROCALES Y CONCRETOS S.A.S.** identificada con Nit No. 800.205.166-7, representada legalmente por **CLAUDIA INÉS PABÓN MOSQUERA** identificada con cédula de ciudadanía No. 31.953.797 de Cali, y quien en adelante se denominará **EL CONTRATISTA**, hemos convenido la celebración del presente contrato de **SUMINISTRO,** con observancia del trámite de **selección abreviada por subasta inversa electrónica** establecida en la Ley 1150 de 2007 y el Decreto 1082 de 2015 en concordancia con lo dispuesto en los decretos reglamentarios. **CLÁUSULAS:**
CLÁUSULA PRIMERA. **Objeto:** el objeto del presente contrato es el SUMINISTRO DE BASE GRANULAR, ASFALTO Y EMULSIÓN ASFÁLTICA PARA REALIZAR EL MANTENIMIENTO POR MEDIO DE BACHEO Y PARCHEO DE LAS VÍAS URBANAS DEL MUNICIPIO DE PALMIRA, todo de conformidad con el proceso de **selección abreviada por subasta inversa No. MP-SIRUV-SASI-SU-36-2021,** los estudios previos, pliegos de condiciones, la propuesta presentada por **EL CONTRATISTA**, entre otros documentos anexos que hacen parte integral del presente contrato.
CLÁUSULA SEGUNDA. **Obligaciones de las partes: A) EL CONTRATISTA** se obliga a cumplir el contrato en los términos establecidos por las disposiciones legales vigentes, en especial por lo prescrito en este documento consistente en **1)** el sumistro de Base granular, Mezcla asfáltica MDC-19, Riego de Imprimación con Emulsión Asfáltica CRL-1, en las condiciones establecidas en las especificaciones técnicas de los documentos del proceso de selección. **2)** Realizar el suministro en planta, de mezcla asfáltica densa en caliente de referencia MDC-19, material granular y de Riego de Imprimación con Emulsión Asfáltica CRL-1, según las cantidades solicitadas por el Municipio durante la ejecución del contrato y hasta por la cantidad total contratada. **3)** Entregar los materiales en la planta donde se produzca el material del proveedor que se haya seleccionado, en las volquetas del Municipio de Palmira autorizadas por el Supervisor y/o Subsecretario de Infraestructura y Valorización, debidamente cargadas y de acuerdo al cronograma y/o necesidades de la Subsecretaría de Infraestructura y Valorización. El costo que ocasione este cargue se entiende que estará inmerso en el costo del material que haya sido contratado y no genera costos adicionales al Municipio. **4)** Acreditar que cuenta con una planta de producción de mezcla asfáltica para la entrega de dicho material, en un rango máximo de 45 km de distancia del casco urbano del Municipio de Palmira. **5)** Portar el certificado de registro minero a nombre del proponente y/o contrato vigente de operación del Título Minero, expedido por la entidad competente, en original con fecha de expedición no mayor a 90 días al momento del cierre del proceso. **6)** Contar con contrato de concesión minera suscrito con el Ministerio de Minas vigente. **7)** Contar con el permiso de emisiones vigente de la

planta expedido por la autoridad ambiental competente. **8)** Contar con el Registro RUCOM vigente a nombre del proponente, expedido por la Agencia Nacional de Minería, en la que se acredite la calidad de comercializador autorizado de minerales debidamente inscrito de acuerdo a lo estipulado en el Decreto 276 del 17 de febrero de 2015. Se debe incluir el certificado de Permiso ambiental de explotación de los agregados. **9)** Contar con licencia ambiental vigente o el plan de manejo, recuperación y restauración ambiental para la explotación de materiales de construcción avalado por la autoridad ambiental competente, que autorice la planta de producción de la que se pretende extraer el material objeto del presente proceso. **10)** Disponer en planta, de la cantidad de mezcla asfáltica densa en caliente, material granular y riego de imprimación con emulsión asfáltica solicitada por la entidad para un suministro mínimo diario de acuerdo a la programación y solicitud de la entidad, independientemente si el día de la semana es hábil o no. Además, EL CONTRATISTA deberá entregar en un término no mayor a un (1) día o según el criterio del supervisor, el material solicitado una vez recibida una modificación o nuevo requerimiento adicional por parte de la entidad. **11)** Designar al personal encargado de coordinar con el Supervisor del contrato el suministro del material, quien deberá tener el poder de decisión en cuanto a autorizaciones de programación y despacho de mezcla en la planta, de preferencia el jefe de producción de la planta. **12)** Según requerimiento previo del Municipio, garantizar el funcionamiento de la planta y el servicio de suministro de materiales para la entidad en días festivos, dominicales y horario nocturno, sin costo adicional alguno para la entidad. **13)** La calidad del material suministrado por parte del Contratista deberá cumplir las normas vigentes aplicables, las especificaciones técnicas dadas por el INVIAS y las definidas en este documento. Además, el material deberá encontrarse en óptimas condiciones para su empleo en el mantenimiento de vías urbanas. En caso de que el material no supere las pruebas técnicas realizada el Municipio de Palmira se reserva el derecho de no recibirlos. **14)** Cambiar los materiales que no cumplieron con las especificaciones técnicas, por otro(s) que cumpla(n) o sea(n) de superior característica técnica, caso en el cual el Municipio de Palmira no asumirá costo adicional alguno. **15)** Dar cumplimiento de la normativa ambiental y de la seguridad industrial vigente, así como disponer los equipos de protección personal y de seguridad industrial para el personal encargado de entregar los insumos. **16)** Coordinar las entregas sólo por intermedio de la persona autorizada por el Contratista, la cual será informada después de haber sido adjudicado el contrato. El Municipio de Palmira no reconocerá el valor de los elementos suministrados solicitados por personas diferentes al Supervisor del contrato o al Subsecretario de Infraestructura y Valorización. **17)** Realizar con sus propios recursos y equipos, el cargue del material en los vehículos (volquetas) designados por la Secretaría de Infraestructura, Renovación Urbana y Vivienda, conforme a la programación de suministro, evitando demoras o dilaciones, en un término máximo de 15 minutos por vehículo. **18)** Asumir el pago de multas con ocasión de la demora en el despacho del material, cuando el término supere una hora de espera por vehículo de la entidad en la planta. **19)** Constituir las pólizas señaladas en el contrato. **20)** Cumplir con todas las obligaciones inherentes a el contrato, en especial, las relacionadas con el uso de la documentación utilizada en el sistema de gestión de calidad del Municipio de Palmira. **21)** No subcontratar ni ceder el contrato sin previa aprobación por parte del Municipio de Palmira. **22)** Hacer uso adecuado, exclusivo y confidencial de la información suministrada por la Entidad para el cumplimiento del objeto contractual. **23)** Responder por sus actuaciones y omisiones derivadas de la celebración del contrato y de la ejecución del mismo. **24)** Aceptar las condiciones establecidas en los documentos del proceso de selección y el contrato suscrito con el Municipio de Palmira. **25)** Mantener indemne al Municipio de Palmira de cualquier daño o perjuicio originado en reclamaciones de terceros, que se deriven de sus actuaciones o de las de sus subcontratistas o dependientes. **26)** Mantener los precios ofrecidos como resultado del evento de subasta inversa durante la ejecución del contrato. **27)** Cumplir con todos los protocolos e instrucciones de bioseguridad expedidos por el Ministerio de Salud y las directrices dadas por la Alcaldía de Palmira, durante la emergencia sanitaria decretada con ocasión a la pandemia generada por el coronavirus (COVID 19) en el país, teniendo en cuenta las actualizaciones en la normatividad vigente para todo el periodo de ejecución del contrato. **28)** Informar oportunamente a la Secretaría de Infraestructura, Renovación Urbana y Vivienda sobre cualquier eventualidad que pueda sobrevenir y que afecte el desarrollo del contrato de suministro. **29)** Deberá ejecutar todas las pruebas y los ensayos de laboratorio especificados en el presente documento técnico y en lo dispuesto en los artículos 330-13, 450-13 y 411-13 de las Especificaciones Generales de Construcción de Carreteras del Instituto

Nacional de Vías. **30)** Suministrar al Municipio de Palmira, muestras testigo de la mezcla asfáltica con el objetivo de constatar los resultados de laboratorio entregados como control de calidad, por cada lote de producción. **31)** Entregar oportunamente al supervisor, informes que se soliciten sobre cualquier aspecto del contrato. **32)** Suministrar el material de acuerdo con las necesidades que la Secretaría de Infraestructura, Renovación Urbana y Vivienda requiera, según el PLAN DE SUMINISTRO y la programación de actividades que defina la entidad. **B) EL CONTRATISTA** se obliga a cumplir las siguientes obligaciones generales del contrato en los términos establecidos por las disposiciones legales vigentes, en especial por lo prescrito en este documento consistente en: **1)** Acatar la Constitución, la Ley y los procedimientos establecidos por el Gobierno Nacional y Municipal, y demás disposiciones pertinentes. **2)** Cumplir con lo previsto en las disposiciones de las especificaciones esenciales, así como en la propuesta presentada. **3)** Dar cumplimiento a las obligaciones con los Sistemas de Seguridad Social, Salud, pensión, aportes parafiscales, cuando haya lugar, riesgos laborales y presentar los documentos respectivos que así lo acrediten, conforme lo establecido por el artículo 50 de la Ley 789 de 2002, la Ley 828 de 2003, la Ley 1122 de 2007, la Ley 1562 de 2012, Decreto 1703 de 2002, Decreto 510 del 5 de marzo de 2003, artículo 23 de la Ley 1150 de 2007, Ley 1562 de 2012 y demás normas que las adicionen, complementen o modifiquen. **4)** Constituir las garantías pactadas dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a la firma del contrato y mantenerlas vigentes. **5)** Garantizar la calidad de los bienes contratados y responder por ello. **6)** Utilizar todos sus conocimientos e idoneidad en la ejecución del presente contrato, comprometiéndose a tramitar y entregar los productos y actividades que hacen parte del presente contrato con calidad y oportunidad. **7)** Colaborar con la entidad para que el objeto contratado se cumpla y que este sea el de mejor calidad. **8)** Acatar las órdenes que durante el desarrollo del contrato la entidad le imparta, y de manera general, obrar con lealtad y buena fe en las distintas etapas contractuales evitando las dilaciones y entrabamientos que pudieran presentarse. **9)** Reportar de manera inmediata cualquier novedad o anomalía, al supervisor del contrato, según corresponda. **10)** Guardar total reserva de la información que por razón del servicio y desarrollo de sus actividades obtenga. Esta es de propiedad del Municipio del Palmira y solo salvo expreso requerimiento de autoridad competente podrá ser divulgada. **11)** Acatar las instrucciones que durante el desarrollo del contrato imparta el Municipio de Palmira por conducto del supervisor. **12)** En el evento en que el contratista al momento de suscribir el presente contrato pertenezca al régimen tributario no responsable de IVA y durante la vigencia del mismo adquiera la obligación de inscribirse en el régimen como responsable de IVA, se compromete a realizar cambio de régimen ante la DIAN dentro de los términos que otorga la ley y a reportar dicha situación al contratante para lo cual aportará el RUT actualizado, lo anterior de conformidad con normativa vigente aplicable. **13)** Mantener actualizados todos sus documentos en la Entidad. **14)** Velar por el buen uso de los bienes entregados por el supervisor o el contratante, para realizar sus actividades. **15)** Reportar al contratante el número de cuenta bancaria de ahorro o corriente, donde se le ha de consignar el pago derivado de la ejecución del presente contrato. **16)** Cumplir con la política de seguridad de la información establecida por la Entidad, con el fin de garantizar la confidencialidad, integridad y disponibilidad de la información bajo su responsabilidad. **C) EL MUNICIPIO.** Son obligaciones del municipio: **1)** Realizar los procedimientos y actuaciones que corresponda tendiente a garantizar el respaldo presupuestal y financiero del presente contrato. **2)** Cancelar oportunamente a **EL CONTRATISTA** previa certificación Supervisor del contrato y agotamiento del trámite de cobro respectivo.

CLÁUSULA TERCERA. **Forma de pago y valor del contrato:** Para los efectos legales y fiscales del presente contrato, **EL CONTRATISTA** solo tendrá derecho al pago de que expresamente se determinan en el presente contrato, el cual tiene un valor de **SEISCIENTOS SESENTA MILLONES NOVECIENTOS DIECIOCHO MIL SETECIENTOS CUARENTA Y UN PESOS M/CTE. ($ 660.918.741)** incluido IVA, todos los tributos, deducciones y demás costos asociados a la ejecución del contrato, que será cancelado en forma en pagos mensuales de acuerdo con el registro de la entrega del suministro debidamente firmado por parte del supervisor del contrato, y la presentación de los requisitos legales, con previa verificación en el cumplimiento del pago Seguridad Social EPS - AFP y ARL y aportes legales, de ser el caso, validado a través de la certificación expedida por el revisor fiscal en caso de requerirlo o por el representante legal, los cuales ser harán dentro de los treinta (30) días siguientes a la radicación en debida forma y con todos los anexos de la cuenta de cobro o factura, previo el cumplimiento de los requisitos de Ley

CLÁUSULA CUARTA. **Vigencia y plazo de ejecución del contrato:** el plazo de ejecución, es decir, el tiempo durante el cual EL CONTRATISTA se compromete a entregar los bienes a entera satisfacción de **El MUNICIPIO** que son objeto del presente contrato, será hasta el 31 de diciembre de 2021, contados a partir de del cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución, de conformidad con el artículo 41 Ley 80 de 1993 y el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007, previa suscripción de la correspondiente acta de inicio. Por tratarse de un contrato de tracto sucesivo, es decir, que el cumplimiento de las obligaciones se va sucediendo de manera escalonada en el tiempo, se verificará su cumplimiento total hasta el vencimiento del término previsto para su ejecución, pero el cumplimiento parcial de las obligaciones se verificará de acuerdo con los informes periódicos de cumplimiento presentados por el supervisor del contrato.

CLÁUSULA QUINTA. **Relación laboral:** el presente contrato no genera relación laboral entre **EL MUNICIPIO** y **EL CONTRATISTA** ni con el personal que el pudiere vincular, y en consecuencia tampoco el pago de prestaciones sociales y de ningún tipo de emolumentos distintos al valor acordado en la cláusula tercera del mismo.

CLÁUSULA SEXTA. **Sujeción de los pagos a la apropiación presupuestal:** las erogaciones que se causaren a favor de **EL CONTRATISTA** con cargo al presente contrato se atenderán con cargo al **Rubro 39002111** Movilidad orientada a la Integración Regional, según certificado de disponibilidad presupuestal No **1626** expedido por la Coordinación de Presupuesto de la Secretaría de Hacienda Municipal, correspondiente a la presente vigencia fiscal.

CLÁUSULA SÉPTIMA. **Garantías: EL CONTRATISTA** se obliga dentro de los tres (3) días hábiles siguientes al perfeccionamiento del contrato, a constituir a favor de **El MUNICIPIO**, las garantías otorgadas a través de una compañía de seguros o entidad bancaria cuya actividad esté aprobada por la Superintendencia Financiera y, que ampare los siguientes riesgos: **A) Cumplimiento** (artículos 2.2.1.2.3.1.7 y 2.2.1.2.3.1.12 del Decreto 1082 de 2015), por una cuantía equivalente al 20% del valor del contrato y por la duración igual al término de ejecución del contrato y (6) seis meses más. **B) Pago de salarios, prestaciones sociales e indemnizaciones laborales** (artículos 2.2.1.2.3.1.7 y 2.2.1.2.3.1.13 del Decreto 1082 de 2015), por una cuantía equivalente al 10% del valor del contrato y por una duración igual al término de ejecución del contrato y tres (03) años más. **C) Calidad y correcto funcionamiento de los bienes suministrados** (artículos 2.2.1.2.3.1.7 y 2.2.1.2.3.1.15 del Decreto 1082 de 2015), por una cuantía equivalente al 20% del valor del contrato y por la duración de tres (03) años contados a partir del vencimiento del amparo de cumplimiento. **D) Responsabilidad Civil Extracontractual** (artículos 2.2.1.2.3.1.5, 2.2.1.2.3.1.8 y 2.2.1.2.3.1.17 del Decreto 1082 de 2015), por una cuantía igual a 200 smmlv y una vigencia igual al tiempo de ejecución del contrato, contada a partir de la fecha de suscripción. **Parágrafo:** el hecho de la constitución de esta garantía no exonera a **EL CONTRATISTA** de sus responsabilidades legales en relación con los riesgos asegurados. De igual manera, **EL CONTRATISTA** declarará que no se encuentra incurso en ninguna de las inhabilidades e incompatibilidades consagradas en la ley o en la reglamentación, ni en conflictos de interés. **EL CONTRATISTA** deberá restablecer el valor de las garantías cuando se haya visto reducido por razón de las reclamaciones efectuadas por el Municipio de Palmira – Secretaría de Infraestructura, Renovación Urbana y Vivienda, dentro de los cinco (5) días calendario siguientes a la notificación del acto que deje en firme la sanción correspondiente. En el evento de concederse prórrogas y/o ampliaciones del plazo para la ejecución del objeto del contrato o adiciones en su valor, será obligación de **EL CONTRATISTA** actualizar las garantías que amparan el contrato y sus modificaciones hasta la liquidación del mismo. En el evento de que se presenten suspensiones provisionales en la ejecución del contrato debidamente autorizadas por **EL MUNICIPIO**, **EL CONTRATISTA** estará en la obligación de modificar la vigencia de las garantías, de tal forma que el término de vencimiento de la misma se prorrogue por el término que dure la suspensión provisional. En el evento de que por cualquier motivo **EL MUNICIPIO** haga efectiva la garantía constituida, **EL CONTRATISTA** se compromete a constituir nueva garantía en la proporción, por el término pertinente y amparando el riesgo correspondiente. El valor de las primas y demás gastos que demanden la constitución, prórrogas y modificaciones de la garantía serán por cuenta de **EL CONTRATISTA**. Tratándose de garantías consistentes en pólizas de seguro, estas no expiran por falta de pago de la prima o revocatoria unilateral. **EL CONTRATISTA** se obliga para con **EL MUNICIPIO** a mantener vigentes las

garantías hasta la liquidación del contrato en los términos señalados en el artículo 2.2.1.2.3.1.17 del Decreto 1082 de 2015 y por el tiempo adicional que se tenga dispuesto en el presente documento.

CLÁUSULA OCTAVA. Afiliación al Régimen de Seguridad Social en Salud y Pensiones: EL CONTRATISTA deberá estar afiliado a una Empresa Promotora de Salud que le garantice la asistencia quirúrgica y hospitalaria con cubrimiento de incapacidades, lo cual demostrará con la presentación de la fotocopia del carnet correspondiente, así mismo como la afiliación al sistema de riesgos profesionales y pensiones.

CLÁUSULA NOVENA. Supervisión y coordinación de la ejecución del contrato: la supervisión y coordinación de la ejecución del presente contrato estará a cargo del Secretario de Infraestructura, Renovación Urbana y Vivienda o quien haga sus veces, o quien éste designe.

CLÁUSULA DÉCIMA. Multas: En caso de mora o de incumplimiento parcial de las obligaciones contractuales a cargo de **EL CONTRATISTA**, éste autoriza expresamente, mediante el presente documento a **EL MUNICIPIO** para efectuar la tasación y cobro, previo agotamiento del debido proceso acorde con lo establecido en la ley 1474 de 2011, de multas diarias sucesivas del uno por ciento (1%) del valor total del contrato, sin que éstas sobrepasen del 10% del valor total del mismo y su cobro podrá efectuarse con cargo a la garantía de cumplimiento o de las cuentas pendientes por pagar. De las multas tasadas, impuestas y cobradas, se informará a la Cámara de Comercio.

CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA. Cláusula penal pecuniaria: si se llegare a suceder el evento de incumplimiento total de las obligaciones a favor de **EL MUNICIPIO**, **EL CONTRATISTA** deberá pagar a título de cláusula penal pecuniaria el valor correspondiente al veinte por ciento (20%) del valor total del contrato, la que se podrán cobrar, previo agotamiento del debido proceso acorde con lo establecido en la ley 1474 de 2011, con base en el presente documento, el cual prestará mérito ejecutivo, o se podrá hacer efectivo por parte de la entidad el amparo de cumplimiento, constituido a través de la garantía única o de los pagos que estén pendientes de desembolsar.

CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA. Caducidad y sus efectos: Previo requerimiento por escrito a **EL CONTRATISTA**, **El MUNICIPIO** declarará la caducidad del contrato mediante acto administrativo debidamente motivado, lo dará por terminado y ordenará su liquidación en el estado en que se encuentre si se presenta alguno de los hechos constitutivos de incumplimiento a cargo de **EL CONTRATISTA** que afecte de manera grave y directa la ejecución del contrato y evidencie que puede conducir a su paralización, por la ocurrencia de alguna de las causales establecidas en el artículo 90 de la Ley 418 de 1997, o las circunstancias previstas en el inciso último del Art. 5º de la Ley 80 de 1993, y el Art. 86 de la Ley 42 de 1993. En caso de que **EL MUNICIPIO** decida abstenerse de declarar la caducidad, adoptará las medidas de control e intervención necesarias, que garanticen la ejecución del objeto contratado. La declaratoria de caducidad no impedirá que **EL MUNICIPIO** continué inmediatamente la ejecución del objeto contratado, bien sea a través del garante o de otro contratista, a quien a su vez se le podrá declarar la caducidad, cuando a ello hubiere lugar. La declaración de la caducidad no dará lugar a indemnización de **EL CONTRATISTA**, quien se hará acreedora a las sanciones e inhabilidades previstas en el Estatuto General de Contratación de la Administración Pública. La declaratoria de caducidad será constitutiva del siniestro de incumplimiento.

CLÁUSULA DÉCIMO TERCERA. Suspensión temporal del contrato: Se podrá de común acuerdo entre las partes, suspender temporalmente la ejecución del contrato, mediante un acta en donde conste tal evento, sin que para los efectos del plazo extintivo se compute el tiempo de suspensión.

CLÁUSULA DÉCIMO CUARTA. Cesión: EL CONTRATISTA no podrá ceder el presente contrato sin autorización por escrito de **EL MUNICIPIO**.

CLÁUSULA DÉCIMO QUINTA. Subcontratación: EL CONTRATISTA no podrá subcontratar la ejecución total del objeto del presente contrato sin la autorización escrita de **EL MUNICIPIO**. **EL MUNICIPIO** podrá ordenar la terminación del subcontrato en cualquier tiempo, sin que el subcontratista tenga derecho a reclamar indemnización de perjuicio ni a instaurar acciones en su contra.

CLÁUSULA DÉCIMO SEXTA. Interpretación, modificación y terminación unilaterales: Cuando surjan motivos posteriores al perfeccionamiento del contrato que hicieren necesaria la interpretación, modificación y terminación unilaterales de éste, se dará aplicación a lo dispuesto en los artículos 15, 16 y 17 de la Ley 80 de 1993.

CLÁUSULA DÉCIMO SÉPTIMA. Liquidación del contrato: El presente contrato se liquidará de común acuerdo entre las partes, representadas por **EL CONTRATISTA**, el supervisor del contrato y el ordenador del gasto, al cumplimiento de su objeto, o a más tardar dentro de los cuatro (4) meses siguientes, contados a partir de la fecha de la extinción de la vigencia del contrato o de la expedición del acto administrativo que ordene su terminación. También en esta etapa las partes acordarán los ajustes, revisiones y reconocimientos a que haya lugar. En el acta de liquidación constarán los acuerdos, conciliaciones y transacciones a que llegaren las partes para poner fin a las divergencias presentadas y poder declararse a paz y salvo. Para la liquidación se exigirá a **EL CONTRATISTA** la extensión o ampliación, si es del caso, de la garantía del contrato para avalar las obligaciones que deba cumplir con posterioridad a la extinción del mismo.

CLÁUSULA DÉCIMO OCTAVA. Liquidación unilateral: Si **EL CONTRATISTA** no se presenta a la liquidación o las partes no llegan a acuerdo sobre el contenido de la misma, será practicada directa y unilateralmente por **El MUNICIPIO** y se adoptará por acto administrativo motivado, susceptible del recurso de reposición.

CLÁUSULA DÉCIMO NOVENA. Terminación bilateral anticipada: Las partes de común acuerdo manifiestan que si **EL CONTRATISTA** no presenta los requisitos para la ejecución del contrato en el término de diez (10) días hábiles, contados a partir de la fecha de la suscripción de éste, se terminará pudiendo **EL MUNICIPIO** adjudicar y suscribir el contrato persona diferente.

CLÁUSULA VIGÉSIMA. Inhabilidades e incompatibilidades: EL CONTRATISTA con la suscripción de este contrato afirma bajo juramento que no se halla incurso en ninguna de las inhabilidades e incompatibilidades y demás prohibiciones para contratar previstas en la Constitución Política, en los artículos 8º de la Ley 80 de 1993 y 83 de la Ley 104 de 1993, y demás disposiciones vigentes sobre la materia, y que si llegare a sobrevenir alguna, actuará conforme lo prevé el artículo 9º de la Ley 80 de 1993. De igual manera **EL CONTRATISTA** afirma bajo juramente que esta a paz y salvo por todo concepto con **EL MUNICIPIO**.

CLÁUSULA VIGÉSIMA PRIMERA. Perfeccionamiento y requisitos para la ejecución del contrato: Los contratos del Estado se perfeccionan cuando se logre acuerdo sobre el objeto y la contraprestación y éste se eleve a escrito. Para la ejecución se requiere: 1. La existencia de las disponibilidades presupuestales correspondientes y 2. Aprobación de las garantías.

CLÁUSULA VIGÉSIMA SEGUNDA. Solución de controversias: Los conflictos que se sucedan durante la ejecución del objeto contractual se solucionarán preferiblemente mediante los mecanismos de arreglo directo.

CLÁUSULA VIGÉSIMA TERCERA. Confidencialidad: EL CONTRATISTA, en virtud de la suscripción del presente contrato, se compromete a: 1) Manejar de manera confidencial la información que como tal le sea presentada y entregada, y toda aquella que se genere en torno a ella como fruto de contrato de suministro. 2) Guardar confidencialidad sobre esa información y no emplearla en beneficio propio o de terceros mientras conserve sus características de confidencialidad. 3) Solicitar previamente y por escrito autorización para cualquier publicación relacionada con el tema del contrato, autorización que debe solicitarse ante el Supervisor del contrato presentando el texto a publicar con un mes de antelación a la fecha en que desea enviar a edición. **PARÁGRAFO:** El desconocimiento de los compromisos descritos por **EL CONTRATISTA** puede conllevar demandas civiles y penales según lo señalan las leyes colombianas. (Artículo 308, Ley 599 de 2000; Ley 256 de 1996).

CLÁUSULA VIGÉSIMA CUARTA. Documentos del contrato: Forman parte integral de este contrato los siguientes documentos: **a)** pliegos de condiciones, adendas, anexos, estudios previos donde se consigna la necesidad, matriz de riesgos, estudio del sector, evaluaciones y demás documentos del proceso de selección; **b)** disponibilidad presupuestal; **c)** la oferta; **d)** Las garantías que se constituirá a favor del contratante; **e)** certificado compromiso presupuestal; **f)** aprobación de pólizas; **g)** demás documentos que se produzcan en la ejecución del contrato.